



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

www.maq.gov.ec

RESOLUCION Nº 211

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, el Artículo 335 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria, Sección Quinta sobre los intercambios económicos y comercio justo determina que. " El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos, y a los bienes públicos y colectivos;;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial 281, se expidió el ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DEL MAGAP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011, establece expresamente que la Misión de la Subsecretario/a de Comercialización, es : Diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas orientadas al acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización y consumo y bioacuáticos, garantizando el abastecimiento y autosuficiencia de alimentos de calidad, para el mercado nacional y de exportación. Regular el movimiento del mercado, administrando en forma eficiente las reservas estratégicas, para evitar la especulación, el acaparamiento y el incremento de precios, en perjuicio de los productores y consumidores nacionales;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nº 146 del 3 de abril de 2013, se reformó el Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP, confiriéndole a la Subsecretaría de Comercialización las siguientes Atribuciones y Responsabilidades: "r) Emisión de instrumentos técnicos para el control de productos agrícolas de origen nacional; y, s) Control de origen nacional de los productos agrícolas.

Que, Mediante Resolución Nº 97 del 19 de diciembre de 2012, el Consejo de Comercio Exterior COMEX, aprobó el diferimiento arancelario al 0 % a las importaciones de algodón sin cardar ni peinar, clasificadas en la subpartidas arancelarias 5201.00.10.00 y 5201.00.20.00. 5201.00.30.00 y 5201.00.90.00, por un volumen de 18.190 TM.

Bicentenario
Vive la Independencia



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.mag.gov.ec

Que, mediante Oficio N° 049/2013, del 17b de abril de 2013, la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador – AITE comunica la distribución de compra de la producción nacional de algodón que para este año será de 1.025 TM, entre las 18 empresas representadas por AITE, así como señala que existe 3 empresas Hiltexpoy S.A., S.J. Jersey Ecuatoriano C. A. y Textiles la Escala S.A. de ceder su cuota de algodón nacional (camiones) a 3 empresas que han indicado comprar más algodón nacional Tejidos Pintex S.A. , Textiles Ecuador S.A. Y Pasamanería S. A.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la distribución de las compras nacionales de algodón en rama de la cosecha correspondiente al año agrícola 2013, estimada en 1.025, 45 TM, entre las Empresas Asociadas a AITE, tomando en cuenta la participación del cupo del diferimiento establecido mediante Resolución del COMEX N° 97 del 19 de diciembre de 2013, que fue de 18.690 TM.

Artículo 2.- Distribuir entre las Empresas Asociadas a AITE, la producción nacional de algodón en rama de acuerdo al cupo del diferimiento establecido en la Resolución 97 del 19 de diciembre de 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	RUC	EMPRESA	TOTAL CUPO diferimiento KILOS	part %	DISTRIB. ALGODÓN NACIONAL TM	No Camiones aprox. 96 pacas x camión
1	1790548252001	CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS Cia. Ltda.	400.000	2	22,5	1
2	0990941017001	ECUACOTTON S.A.	440.000	2	24,8	1
3	0991152601001	HILANDERIAS UNIDAS	850.000	5	47,9	2
4	1791436210001	HILTEXPOY S.A.	840.000	5	47,3	2
5	0190114473001	INSOMET Cia. Ltda.	500.000	3	28,2	1
6	1790021130001	INDUSTRIA PIOLERA "PONTE SELVA"	950.000	5	53,5	2
7	1790026760001	VICUNHA ECUADOR	5.000.000	27	281,7	13
8	0190003299001	PASAMANERIA S.A.	220.000	1	12,4	1
9	1790550176001	S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.	1.360.000	7	76,6	4
10	1790006409001	SINTOFIL C.A.	700.000	4	39,4	2
11	1790006506001	TEJIDOS PIN-TEX S.A.	1.400.000	8	78,9	4
12	1790019659001	TEXTIL ECUADOR S.A.	610.000	3	34,4	2
13	1790249646001	TEXTIL SAN PEDRO S.A.	720.000	4	40,6	2
14	1891732070001	TEXTIL SANTA ROSA C.A.	1.200.000	7	67,6	3
15	1790155641001	TEXTILES GUALILAHUA	700.000	4	39,4	2
16	1890135001001	TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS - TEIMSA S.A.	1.500.000	8	84,5	4
17	1790095754001	TEXTILES LA ESCALA S.A.	500.000	3	28,2	1
18	1790012298001	TEXTILES MAR Y SOL S.A.	300.000	2	16,9	1
TOTAL			18.190.000	100,00	1.025,00	47,02

Artículo 3.- Autorizar las transferencias de las compras nacionales de algodón en rama de las empresas Hiltexpoy S.A., S.J. Jersey Ecuatoriano C.A. y Textiles La Escala S.A. a favor de las empresas Textiles Pintex S.A., Textiles Ecuador S.A. y Pasamanería S.A. D esta manera, las cesiones que podrían darse son las siguientes:





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.mag.gov.ec

EMPRESA QUE CEDE	CAMIONES CEDIDOS	EMPRESA QUE RECIBE	CAMIONES RECIBIDOS
HILTEXPOY S.A.	2	TEJIDOS PINTEX S.A.	2
S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.	4	TEXTILES ECUADOR S.A.	1
		PASAMANERIA S.A.	3
TEXTILES LA ESCALA S.A.	1	PASAMANERIA S.A.	1
TOTAL	7	TOTAL	7

Artículo 4.- La distribución de las compras de la producción nacional de algodón en rama (expresado en camiones) de la cosecha 2013, por empresa Asociada a AITE definitiva son las siguientes:

No.	RUC	EMPRESA	TOTAL CUPO diferimiento KILOS	part %	DISTRIB. ALGODÓN NACIONAL TM	No Camiones aprox. 96 pacas x camión
1	1790548252001	CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS Cia. Ltda.	400.000	2	22,5	1
2	0990941017001	ECUACOTTON S.A.	440.000	2	24,8	1
3	0991152601001	HILANDERIAS UNIDAS	850.000	5	47,9	2
4	1791436210001	HILTEXPOY S.A.	840.000	5	47,3	
5	0190114473001	INSOMET Cia. Ltda.	500.000	3	28,2	1
6	1790021130001	INDUSTRIA PIOLERA "PONTE SELVA"	950.000	5	53,5	2
7	1790026760001	VICUNHA ECUADOR	5.000.000	27	281,7	13
8	0190003299001	PASAMANERIA S.A.	220.000	1	12,4	5
9	1790550176001	S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.	1.360.000	7	76,6	
10	1790006409001	SINTOFIL C.A.	700.000	4	39,4	2
11	1790006506001	TEJIDOS PIN-TEX S.A.	1.400.000	8	78,9	6
12	1790019659001	TEXTIL ECUADOR S.A.	610.000	3	34,4	2
13	1790249646001	TEXTIL SAN PEDRO S.A.	720.000	4	40,6	2
14	1891732070001	TEXTIL SANTA ROSA C.A.	1.200.000	7	67,6	3
15	1790155641001	TEXTILES GUALILAHUA	700.000	4	39,4	2
16	1890135001001	TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS - TEIMSA S.A.	1.500.000	8	84,5	4
17	1790095754001	TEXTILES LA ESCALA S.A.	500.000	3	28,2	
18	1790012298001	TEXTILES MAR Y SOL S.A.	300.000	2	16,9	1
TOTAL			18.190.000	100	1.025	47,02

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito Distrito Metropolitano a, **02 MAY 2013**

ECON. CAROL CHEHAB
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN

